

DECRETO N° 2.514

TEMUCO,

29 JUN. 2012

VISTOS:

1. El Contrato de Servicio de Emisión de Frases Radiales, suscrito mediante escritura privada de fecha 15 de junio de 2012, entre la Municipalidad de Temuco y Don Luis Fernando Cofre Fariñez.

2. Las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Apruébese el Contrato de Servicio de Emisión de Frases Radiales, suscrito mediante escritura privada de fecha 15 de junio de 2012, entre la Municipalidad de Temuco y Don Luis Fernando Cofre Fariñez, mediante escritura privada de fecha 15 de junio de 2012, mediante el cual este último se obliga a la emisión de frases radiales en Radio Fantástica, incluyendo un Banner de 200x200 pixeles redireccionado a página municipal.

2.- El presente contrato estará vigente desde el 01 de Abril hasta el 31 de Septiembre de 2012.

3. El precio único y total que la Municipalidad de Temuco pagará al prestador del servicio, será la suma de \$ 9.000.000.-, impuestos incluidos, sin ningún tipo de intereses ni reajustes. El precio se pagará mensualmente en una suma de \$ 150.000.- previa presentación de la factura correspondiente, que deberá acompañar un informe y ser visado por la Jefe del Departamento de Comunicaciones y Relaciones Públicas de la Municipalidad.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.


MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR
ALCALDE


JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MRA/mad

Distribución:

- Dirección de Control
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección de Asesoría Jurídica
- Unidad de Propuestas
- Depto. Gestión de Abastecimiento
- Relaciones Públicas
- Sr. Luis Cofré F.
- Oficina de Partes.


DIRECTOR
JURIDICO

473556



OCTAVA


La personería del Señor Miguel Ángel Becker Alvear, para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco, consta de Acta de Instalación del Concejo Municipal de fecha 6 de diciembre de 2008 aprobado por Decreto Alcaldicio N° 3.341 de fecha 9 de Diciembre de 2009.

NOVENA

Las partes confieren mandato especial a la abogada Mónica Riffe Alonso, para efectuar las rectificaciones y complementaciones que sean necesarias hacer al presente instrumento.

DECIMA

Los gastos notariales que irroque la celebración del presente contrato, serán de cargo exclusivo del prestador del servicio, quien deberá autorizar su firma ante notario.


MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR
ALCALDE




LUIS COFRE FARIÑEZ
PRESTADOR DEL SERVICIO

AUTORIZO UNICAMENTE LA FIRMA DE DON LUIS FERNANDO COFRE FARIÑEZ, CI. _____ COMO EL PRESTADOR. TEMUCO, 21 DE JUNIO DE 2012.-

MRA